

de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art.1.

— Decreto 3/1976, de 9 de enero, regula horarios comerciales, art. 7.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-7) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.6.

Posible Sanción: Treinta mil (30.000) Pesetas.

Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para Resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, P.O., JOSE CERRO HERMOSO.

### *ANUNCIO de 28 de julio de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a «ZUYRI, S.L.» Distribuciones de Alimentación.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: «ZUYRI, S.L.» DISTRIBUCIONES DE ALIMENTACION.

Ultimo domicilio conocido: Polígono Las Capellanías, 242. Cáceres.

Expediente N.º: DGSPC S/67 1997.

Normativa Infringida:

— R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, arts. 2.1 y 2.2 b).

— R.D. 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios, art. 10, párrafo 2.º.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º.

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-7) art. 34.1.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 2.1.1.º.

Posible Sanción: Cien mil (100.000) pesetas.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.<sup>a</sup> Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial. P.O., JOSE CERRO HERMOSO.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

#### *ANUNCIO de 22 de mayo de 1997, sobre solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9.954.*

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., con domicilio en Cerco de San Teodoro, s/n. de Almadén (Ciudad Real), ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.954, Río Búrdalo, 288 cuadrículas mineras, Almoharín, Escorial y Miajadas (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º Vertice	Longitud	Latitud
P.P.	6º 03' 00"	39º 13' 00"
2	5º 55' 00"	39º 13' 00"